Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Centro Oriente E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E
APOYO – GESTIÓN DE INSUMOS Y ABASTECIMIENTO
FORMATO INFORME Y CUENTA DE COBRO

CÓDIGO: AP-IA-FT-014
VERSIÓN: 01
FECHA: 2017-07-07

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. CONTRATO - OPS:	PS 0915 2019	**C.D.P. No.:**	109	**Proceso al que pertenece:**	PROCESO ASISTENCIAL - ENFERMERIA
				Unidad a la que pertenece:	UNIDAD SANTA CLARA

Nombre del Contratista: MARTHA LUCIA JIMENEZ JIMENEZ **C.C.** 41796381 **de:** BOGOTA

Fecha Inicio: 2019-02-01 **Fecha Terminación incial:** 2019-07-31 **Valor Mensual:** $ 1.677.888 **Valor a cobrar:** $ 1.677.888

ADICIÓN/ OTROSI	VALOR ADICIÓN	CDP	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1	$ 2.653.721	1756	2019-07-15	2019-09-30
2	$ 1.862.059	2304	2019-10-01	2019-11-30
3	$ 1.677.888	2792	2019-11-01	2019-11-30

Nº CTA	MES DE CUENTA DE COBRO	VALOR A PAGAR	VALOR PAGO SEGURIDAD SOCIAL	NÚMERO DE PLANILLA
1				
2	FEBRERO	$ 1.422.960	$ 123.800	8487680878
3	MARZO	$ 1.626.240	$ 123.800	8489566636
4	ABRIL	$ 1.524.600	$ 123.800	8489928973
5	MAYO	$ 1.524.600	$ 123.800	8491021113
6	JUNIO	$ 1.524.600	$ 123.800	8492239372
7	JULIO	$ 1.626.240	$ 123.800	8494108020
8	AGOSTO	$ 1.573.020	$ 123.800	8495364442
9	SEPTIEMBRE	$ 1.573.020	$ 123.800	8496490735
10	OCTUBRE	$ 1.677.888	$ 123.800	8497684829
11				
12				

Resumen de contrato

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PAGOS REALIZADOS	SALDO DEL CONTRATO
$ 9.452.520	$ 15.646.188	$ 14.073.168	$ 1.573.020

2. INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y AVANCE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar sus servicios de Apoyo de manera personal y autonoma, en su condicion de tecnico en Auxiliar de Enfermeria para la ejecución de actividades asistenciales en los procesos de gestion hospitalaria, urgencias y quirurgicos, conforme a las necesidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente.

Relación de actividades para el periodo: **Desde:** 2019-10-01 **Hasta:** 2019-10-31

	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Las estipuladas en la minuta)	DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO ACTIVIDADES O PRODUCTOS DESARROLLADOS EN EL PERIODO EN CUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACIÓN
1	Recibir y entregar turno de acuerdo al protocolo de recibo y entrega de turno, permitiendo dar continuidad al tratamiento y atención del usuaro.	Informo sobre la evolucion y las actividades realizadas con el fin de proporionar al turno entrante informacion actualizada y dar continuidad del cuidado de enfermeria.
2	Controlar los signos vitales de cada uno de los pacientes asignados con la periodicidad requerida según orden médica y de la Enfermera, informando al medico y enfermera las alteraciones encontradas y registrándolos en la historia clínica digital.	Cumple con los procedimientos y protocolos hospitalarios del servicio, tendientes a promover la recuperacion del paciente.
3	Orientar y preparar a los pacientes para exámenes diagnóstico de acuerdo con los protocolos de manejo y tecnología requerida. Según normas establecidas para cada procedimiento.	Deja evidencia cientifica y legal de las actividades ejecutadas.
4	Realizar actividades propias del cuidado de enfermería previniendo acciones inseguras en la prestación de servicios de salud.	Aplica los protocolos para prevenir la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias en los pacientes y su entorno de acuerdo con las buenas practicas sanitarias.
5	Notificar inmediatamente las acciones inseguras ocurridos a sus pacientes al médico de turno, jefe inmediato y en el aplicativo dispuesto para ello.	Suministro informacion al enfermero para toma de medidas óptimas de manejo médico - quirurgico
6	Informar a la enfermera jefe del servicio y médico tratante, sobre los cambios del estado clínico de los pacientes en forma oportuna y adecuada.	Da informcion de facil comprension de los cuidados, ordenes medicas para dar continuidad al tratamiento ambulatorio.
7	Revisar la Historia clínica de los pacientes asignados conociendo su evolución diaria, tratamiento, para realizar el plan de cuidado de enfermería integral del paciente.	Aplico las normas de bioseguridad, se reporta eventos adversos.
8	Mantener limpio y ordenado la unidad de los pacientes asignados durante el turno. Realizar registros clínicos en forma oportuna, diligenciando todas las casillas correctamente y dando cumplimiento a la resolución 1995/1999	Realizo inventerio por turno y revision mensual de los elementos del carro de paro y se informa estado y faltantes.
9	Generar actitudes y prácticas saludables, fortaleciendo el trabajo en equipo.	Proyecto la logistica requierida para brindar cuidado integral al paciente.
10	Cumplir las normas institucionales de bioseguridad, vigilancia epidemiológica, gestión ambiental, salud ocupacional y demás políticas Institucionales.	Oriento a los pacientes y familiares según sus necesidades
11	Responder por los inventarios conservación y uso adecuado de los equipos, elementos e insumos, al igual que el cuidado de la infraestructura del servicio y/o área donde se encuentre desarrollando las actividades.	Administra medicamentos según la tecnica
12	Mantener organizadas las Historias Clínicas de conformidad con el manual de Historias clínicas vigentes para la institución.	
13	Aplicar, acatar y cumplir con los procesos, procedimientos, guías y demás normas definidos por la Institución.	
14	Asistir a reuniones de grupo funcional y capacitaciones programadas por la institución.	
15	Realizar la desinfección oportuna de las camas libres y los traslados necesarios para poder asignar las camas a los pacientes que lo requieran.	
16	Realizar la toma oportuna de las muestras de laboratorio que requieran los pacientes con el fin de agilizar el tratamiento.	

OBSERVACIONES:

Se anexa certificación de pago a Salud, pensión y ARL.
En caso de tener contrato nuevo se debe anexar también la certificación bancaria con la primera cuenta de cobro

Martha Lucia Jimenez
Firma del Contratista

C.C. 41.796.381 **de** BOGOTA

VISTO BUENO SUPERVISOR DE CONTRATOS

NOMBRE:	Natalia P. Clavijo C.
CARGO:	C.C. No 52.431.204 Bta Enfermera P.U.J.
FIRMA	

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 41796381		JIMENEZ JIMENEZ MARTHA LUCIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CLL 31 SUR N 597 ESTE	BOGOTA-BOGOTA D.E.	2062246	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2019-09	2019-09	97684829	8497684829	I	2019/10/18	2019/10/09	BANCO AV VILLAS	0	$123,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$20,200	$0	$0	$20,200
SEGUROS BOLIVAR	14-7	860,002,503	2	1	$20,200	$0	$0	$20,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$103,600	$0	$0	$103,600
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$103,600	$0	$0	$103,600
TOTAL				1	$123,800	$0	$0	$123,800

192h

2019/10/09 03:34 PM

Colpensiones

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESTACIÓN ECONOMICA

Banco de Occidente
CENTRO DE PAGOS SAN DIEGO
1 9 AGO 2017
PAGADO EFECTIVO

COLPENSIONES
VICEPRESIDENCIA SERVICIO AL CIUDADANO
Trámite de Notificación: 2017_6810757

PUNTO COLPENSIONES: SUPERCADE 20 DE JULIO
SUBTRÁMITE(S) DE RENOCONOCIMIENTO: 2017_6742477
OTROS SUBTRÁMITES:

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: CC
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 41796381
NOMBRE CAUSANTE: MARTHA LUCIA JIMENEZ JIMENEZ

En BOGOTÁ - BOGOTA D.C el 1 de julio de 2017

Se presentó MARTHA JIMENEZ JIMENEZ, identificado con CC 41796381 en calidad de Interesado. Con el fin de notificarse de la resolución N° SUB 112043 del 29 de junio de 2017, mediante la cual Reconoce pension de vejez

Enterado de su contenido, se informa que contra la presente SI X NO ____ procede los recursos de reposición y subsidio de apelación, los cuales deben ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia y se hace entrega de la copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.

En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que SI ___ NO:___ NO APLICA __X__ he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y7o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del código penal. Así mismo declaro bajo gravedad de juramento. So pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del código penal Colombiano modificada por el artículo 8 de la ley 890 de 204 "falso testimonio". El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que contravenga con el artículo 128 de Constitución Política Colombiana. Igualmente no devengo pensión del sector público o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990.

OBSERVACIONES_____

FIRMA: Martha Lucia Jimenez
NOMBRE NOTIFICADO:
MARTHA JIMENEZ JIMENEZ

CC 41796381

FIRMA:_____
NOMBRE NOTIFICADOR: Gustavo Adolfo Medina Cepeda
CC 1023878114

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 112043
RADICADO No. 2017_5713377 29 JUN 2017

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **JIMENEZ JIMENEZ MARTHA LUCIA,** identificado(a) con CC No. 41,796,381, solicita el 2 de junio de 2017 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2017_5713377.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
FUNDACION SAN JUAN DE DIOS	19840201	19841231	TIEMPO SERVICIO	335
FUNDACION SAN JUAN DE DIOS	19850101	19851231	TIEMPO SERVICIO	365
FUNDACION SAN JUAN DE DIOS	19860101	19861231	TIEMPO SERVICIO	365
FUNDACION SAN JUAN DE DIOS	19870101	19871231	TIEMPO SERVICIO	365
FUNDACION SAN JUAN DE DIOS	19880101	19881231	TIEMPO SERVICIO	366
FUNDACION SAN JUAN DE DIOS	19890101	19891231	TIEMPO SERVICIO	365
FUNDACION SAN JUAN DE DIOS	19900101	19901231	TIEMPO SERVICIO	365
FUNDACION SAN JUAN DE DIOS	19910101	19911231	TIEMPO SERVICIO	365
FUNDACION SAN JUAN DE DIOS	19920101	19921231	TIEMPO SERVICIO	366
FUNDACION SAN JUAN DE DIOS	19930101	19931231	TIEMPO SERVICIO	365
FUNDACION SAN JUAN DE DIOS	19940101	19941130	TIEMPO SERVICIO	334
CENTRO HOSP.SN JUAN DE DIOS	19941201	19941231	TIEMPO SERVICIO	31
CENTRO HOSPITALARIO SAN JUAN D	19950101	19950630	TIEMPO SERVICIO	180
CENTRO HOSPITALARIO SAN JUAN D	19950701	19950731	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO HOSPITALARIO SAN JUAN D	19950801	19950930	TIEMPO SERVICIO	60
CENTRO HOSPITALARIO SAN JUAN D	19951001	19951031	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO HOSPITALARIO SAN JUAN D	19951101	19951130	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO HOSPITALARIO	19951201	19951231	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 112043
29 JUN 2017

SAN JUAN D					
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19960201	19960229	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19960301	19960331	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19960401	19960531	TIEMPO SERVICIO	60
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19960601	19960630	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19960701	19960731	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19960801	19960831	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19960901	19960930	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19961001	19961031	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19961101	19961130	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19961201	19961231	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19970301	19970331	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19970401	19970430	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19970501	19970531	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19970601	19970630	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19970701	19970731	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19970801	19970930	TIEMPO SERVICIO	60
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19971001	19971031	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19971101	19971130	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19971201	19971231	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19980101	19980228	TIEMPO SERVICIO	60
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19980301	19980331	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19980401	19980430	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19980501	19980531	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19980601	19980630	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19980701	19980731	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19980801	19980831	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19980901	19980930	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19981001	19981031	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19981101	19981130	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19981201	19981231	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO	HOSPITALARIO	19990101	19990131	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 112043
29 JUN 2017

SAN JUAN D					
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19990201	19990228	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19990301	19990331	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19990401	19990430	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19990501	19990731	TIEMPO SERVICIO	90
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19990801	19990831	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19990901	19990930	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19991001	19991031	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19991101	19991130	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	19991201	19991231	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	20000101	20000131	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	20000201	20000229	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	20000301	20000331	TIEMPO SERVICIO	30
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	20000401	20001231	TIEMPO SERVICIO	270
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	20010101	20010930	TIEMPO SERVICIO	270
CENTRO SAN JUAN D	HOSPITALARIO	20011001	20011031	TIEMPO SERVICIO	30
41796381		20050501	20051231	TIEMPO SERVICIO	240
41796381		20060201	20060930	TIEMPO SERVICIO	240
41796381		20061001	20061031	TIEMPO SERVICIO	30
41796381		20061101	20061231	TIEMPO SERVICIO	60
41796381		20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO	30
JIMENEZ JIMENEZ MARTHA LUCIA		20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO	30
41796381		20070301	20070430	TIEMPO SERVICIO	60
41796381		20070501	20070531	TIEMPO SERVICIO	30
41796381		20070601	20071231	TIEMPO SERVICIO	210
41796381		20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
41796381		20080201	20081130	TIEMPO SERVICIO	300
41796381		20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
41796381		20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
41796381		20090201	20090331	TIEMPO SERVICIO	60
41796381		20090401	20091231	TIEMPO SERVICIO	270
41796381		20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
41796381		20100201	20101231	TIEMPO SERVICIO	330
41796381		20110101	20110129	TIEMPO SERVICIO	29
41796381		20110201	20111231	TIEMPO SERVICIO	330
41796381		20120101	20120128	TIEMPO SERVICIO	28
41796381		20120201	20121231	TIEMPO SERVICIO	330
41796381		20130101	20130129	TIEMPO SERVICIO	29
41796381		20130201	20130331	TIEMPO SERVICIO	60
41796381		20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
41796381		20130501	20131231	TIEMPO SERVICIO	240
41796381		20140101	20140129	TIEMPO SERVICIO	29
41796381		20140201	20141231	TIEMPO SERVICIO	330
41796381		20150101	20150129	TIEMPO SERVICIO	29
41796381		20150201	20151231	TIEMPO SERVICIO	330
41796381		20160101	20160128	TIEMPO SERVICIO	28
41796381		20160201	20161231	TIEMPO SERVICIO	330
41796381		20170101	20170128	TIEMPO SERVICIO	28
41796381		20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
41796381		20170301	20170630	TIEMPO SERVICIO	120

SUB 112043
29 JUN 2017

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 10,787 días laborados, correspondientes a 1,541 semanas.

Que nació el 2 de junio de 1960 y actualmente cuenta con 57 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *"Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

SUB 112043
29 JUN 2017

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima".

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la Circular Interna 01 de 2012, suscrita por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente / Régimen Subsidiado	Al cumplimiento de la edad como último requisito, previo retiro del sistema como dependiente y/o última cotización como independiente.
Dependiente	Al día siguiente de la fecha de retiro del Sistema General de Pensiones previo cumplimiento de la edad.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última cotización previo cumplimiento de la edad.
Dependiente	A fecha de inclusión en nómina cuando no hay retiro del sistema de pensiones
Dependiente con varios empleadores	A fecha de inclusión en nómina cuando los empleadores en un término no superior a cuatro (4) años contados desde el último de los requisitos o la última cotización, omitan reportar la novedad de retiro del sistema de pensiones.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 996,417 x 70.82 = $705,663

SUB 112043
29 JUN 2017

SON: SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE.

La pension aqui reconocida se ajustara de conformidad con las reglas aplicables al valor minimo o maximo de la pension, segun corresponda, vigente para la fecha de efectividad, por la cual la suma a reconocer sera de 737,717 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE).

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 a?os de edad Ley 797 del 2003- Legal	2 de junio de 2017	1 de julio de 2017	693,939.00	996,417.00	2	70.82	737,717.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DIAS	VALOR CUOTA	%
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	10787	$737,717.00	100.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de julio de 2017

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93 y CCA.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **JIMENEZ JIMENEZ MARTHA LUCIA**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de julio de 2017 = $737,717

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	0.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00

SUB 112043
29 JUN 2017

Descuentos en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	0.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201707 que se paga en el periodo 201708 en la central de pagos del banco OCCIDENTE C. P. 2DA QUINCENA de CENTRO DE PAGOS CALLE 34 BOGOTA.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA	%
COLPENSIONES	10787	$737,717.00	100.00

ARTÍCULO QUINTO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al (la) Señor (a) JIMENEZ JIMENEZ MARTHA LUCIA haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III (A)

SUB 112043
29 JUN 2017

COLPENSIONES

JENIFFER ANDREA CORREDOR TORRES

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES



COL-VEJ-03-501,1